

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**



**Calle 5 No. 5-45 B/Centro.
C/e jprmapalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El Paujil, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso Proceso verbal-Pertenencia
Radicado 1825640890012022-00359-00
Demandante : MARIA DEL CARMEN CARVAJAL CORDOBA
Demandados : HEREDEROS INDETERMINADOS
Y PERSONAS INDETERMINADAS DE LA CAUSANTE URBANA DIAZ.**

Dentro del proceso referenciado, y luego de vencido el término de traslado y de las excepciones se procede a dar aplicación con lo normado en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, (conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del objeto del litigio, práctica de pruebas, alegatos y sentencia).

1- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Para la audiencia de que tratan los artículos precedentes, se señala día **tres (3) de mayo de 2024, a las 10:30 am, la cual se llevará a cabo de manera virtual.**

2- DECRETO DE PRUEBAS.

Por ser necesarias, pertinentes y conducentes, se ordena decretar y tener en cuenta las siguientes pruebas, pedidas por cada una de las partes, a través de sus apoderados.

2.1.-PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES

Se tendrán en cuenta las presentadas en la demanda a través del apoderado.

2.1.2- TESTIMONIALES.

Se recepcionarán los testimonios de las señoras, que se relacionan, quienes serán interrogadas conforme a los hechos de la demanda:

-BLANCA NIEVES CHAUX OSORIO, quien se identifica con CC. 40.783.893

-FLOR MARINA BORRAY MARIN, portador de la CC. 40.733.634, y
-BLANCA LILIA ALVARES CASTRO, con CC. 40.086.031.

2.1.3. INSPECCION JUDICIAL. Fue ordenada por el Juzgado y llevada a cabo el día 21 de febrero de 2024, a las 10:34. AM.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Teniendo en cuenta que los herederos indeterminados de la causante URBANA DIAZ, están representados por curador ad litem, en la contestación de la demanda el Dr. JORGE ANDRES BARRERA HERNANDEZ, manifestó no oponerse a las pretensiones invocadas, y que se tengan como tales los elementos de convicción aportados y solicitados por el apoderado de la demandante, no se ordenarán pruebas.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

3-1 Interrogatorio de parte.

La demandante absolverá interrogatorio que le formulará el Despacho.

4.CITACION, ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS.

Citar a las partes y sus apoderados, testigos y/o declarantes, para que se conecten a la audiencia, con las advertencias de las consecuencias por su inasistencia art. 372, núm. 3 del CGP), e igualmente advertirles que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el artículo 372, numerales 2°, 3° y 4° Ibidem.

NOTIFIQUESE.

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9ad64132245cf34b3a2f7caf92375dd3e7b8e6eb9ea9878780fff0cfddf6a9**

Documento generado en 04/04/2024 07:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>